



MISIONES

DECRETO 757/2019 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio para la prestación de los servicios de hemodiálisis.

Del: 03/06/2019; Boletín Oficial 04/07/2019

VISTO: El Expediente N° 6000-463-19-Registro de Ministerio de Salud Pública de fecha 22/04/2019, caratulado: “APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en las presentes actuaciones se solicita la aprobación del contrato de prestación de servicios de hemodiálisis adjunto en las presentes actuaciones, suscripto entre este organismo y la firma “IGNACIO LARZABAL”, por el cual el Ministerio contrata los servicios de la firma en cuestión para la prestación de los servicios de hemodiálisis, con destino a pacientes afiliados del Programa Federal Incluir Salud, tal como se especifica a fs. 01, en el período comprendido entre los meses de Mayo a Diciembre del corriente año, y conforme lo establecido en el contenido del contrato;

QUE, según menciona el Coordinador del Programa a fs. 01, mediante la Addenda al Convenio Marco vigente entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, que fuera suscripta en fecha 06 de Noviembre de 2018, se introducen a dicho convenio modificaciones en la atención de pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, dependiente de la Agencia. Según la modificación efectuada en la Addenda a la Cláusula Novena, punto 3, del Convenio, (del cual se adjunta copia a fs. 02/06) las prestaciones de hemodiálisis en pacientes con insuficiencia renal terminal crónica (IRTC) pasan a considerarse como prestaciones dentro de cápita, y soportadas por la UGP y la Provincia, otorgando al Ministerio la facultad de indicar el valor del módulo y regular el valor y servicio de transporte;

QUE, atento a que la hemodiálisis se considera un servicio esencial para aquellos beneficiarios con patologías de IRTC, no pudiendo ser interrumpido, y en consonancia con las políticas provinciales en materia de salud, resulta necesario instrumentar las condiciones de provisión del servicio con los prestadores facultados, a fin de garantizar la continuidad de las prestaciones en óptimas condiciones. Además, este servicio se brinda en el marco del Convenio vigente, que permite el acceso a prestar atención médica integral a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas;

QUE, a fs. 08 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio, coincidente con lo que por este acto se decide;

QUE, dicho procedimiento se encuadra dentro de lo establecido por el Art. 85° apartado 3, Inciso f), de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303), que admite la posibilidad de que pueda contratarse en forma directa, prescindiendo de los procesos licitatorios, para proceder a la contratación de profesionales, técnicos y/o personas especializadas de reconocida capacidad. Asimismo, el último párrafo del citado artículo prevé que las causales de excepción para realizar contrataciones directas que así lo requieran, deberán ser razonadamente fundadas, bajo responsabilidad exclusiva de la autoridad con competencia para contratar que las invoca. Esta autoridad, ejerce así la facultad excluyente de determinar el mérito, oportunidad o conveniencia del acto;

QUE, asimismo el presente trámite se encuentra dentro de las excepciones previstas por el

Decreto N° 530/16 y sus modificatorios;
POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE, el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y la firma “IGNACIO LARZABAL”, que como Anexo forma parte del presente Decreto, por el cual el Ministerio contrata los servicios de la firma en cuestión para la prestación de los servicios de hemodiálisis, con destino a pacientes afiliados del Programa Federal Incluir Salud, en un todo de acuerdo al Convenio Marco vigente entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones y su Addenda de fecha 06 de Noviembre de 2018.

Art. 2°.- FACÚLTASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar los montos que resulten de la ejecución del contrato, conforme a las cláusulas allí contenidas, previa rendición de la prestación del servicio; gastos que se imputarán a la partida específica de la Jurisdicción 06-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Unidad de Organización 01- UNIDAD SUPERIOR, Cuenta Especial N° 03-PROGRAMA FEDERAL DE SALUD.

Art. 3°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.

Art. 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese, Tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, IGNACIO LARZABAL. Cumplido, ARCHÍVESE.

PASSALACQUA - Villalba

ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por el Ministro Secretario Dr. Walter Miguel Villalba, con domicilio legal en calle Tucumán N° 2174 de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante “MINISTERIO”, y por la otra parte el Doctor IGNACIO LARZABAL, D.N.I. N° 26.063.856, en adelante “LA PRESTADORA”, constituyendo domicilio legal a los efectos del presente en calle Herrera N° 4590 de la Ciudad de Posadas, manifiestan lo siguiente:

Que, mediante la Addenda al Convenio Marco vigente entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, que fuera suscripta en fecha 06 de Noviembre de 2018, se introducen modificaciones en la atención de pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, dependiente de la Agencia;

Que, según la modificación efectuada en la Addenda a la Cláusula Novena, punto 3, del Convenio, las prestaciones de hemodiálisis en pacientes con insuficiencia renal terminal crónica (IRTC) pasan a considerarse como prestaciones dentro de cápita, y soportadas por la UGP y la Provincia, otorgando al Ministerio la facultad de indicar el valor del módulo y regular el valor y servicio de transporte;

Que, ello surge en contraposición a lo dispuesto anteriormente, donde era la Agencia la que abonaba en forma directa, por cuenta y orden de la Provincia, de acuerdo a los valores que fijaba la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud;

Que, por lo expuesto, considerando que la hemodiálisis se considera un servicio esencial para aquellos beneficiarios con patología de IRTC y en consonancia con las políticas provinciales en materia de salud, resulta necesario instrumentar las condiciones de provisión del servicio con los prestadores facultados a fin de garantizar la continuidad de las prestaciones en óptimas condiciones.

Es por ello que los firmantes acuerdan celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El “MINISTERIO” contrata los servicios de “LA PRESTADORA” para la prestación de los servicios de hemodiálisis, que se detallan en el ANEXO I, a brindar a los afiliados del Programa Federal Incluir Salud, en adelante

“PFIS”.

SEGUNDA: Se establecen como valores arancelarios los detallados a continuación, entendiéndose que cada módulo comprende trece (13) sesiones:

a) En el período comprendido entre Mayo/19 a Julio/19 inclusive: \$ 42.878,00 por módulo, con un valor de \$ 3.298,31 por sesión.

b) En el período comprendido entre Agosto/19 a Octubre/19 inclusive: \$ 46.301,00 por módulo, con un valor de \$ 3.561,61 por sesión.

e) En el período comprendido entre Noviembre/19 y Diciembre/19 inclusive: \$ 50.005,00 por módulo, con un valor de \$ 3.846,54 por sesión.

Asimismo, y en el caso de corresponder, para el traslado de pacientes se fijan como valores los detallados a continuación:

a) En el período comprendido entre Mayo/19 a Julio/19 inclusive: \$ 16 por kilómetro.

b) En el período comprendido entre Agosto/19 a Octubre/19 inclusive: \$ 17,28 por kilómetro.

c) En el período comprendido entre Noviembre/19 y Diciembre/19 inclusive: \$ 18,66 por kilómetro.

TERCERA: El prestador a través de sus efectores, deberá ajustarse a los pedidos formulados por los Médicos Especialistas, previa auditoría y autorización del “PFIS”. El “PFIS”, a través de sus auditores, tendrá facultades de contralor, asistencia, información general, recepción de reclamos y todo lo inherente a la correcta marcha del Servicio de Diálisis.

Asimismo, podrá realizar visitas a los afiliados que se encuentren realizando su tratamiento, todas las veces que lo considere, a su vez tendrá la facultad de monitorear y certificar la realización del tratamiento de hemodiálisis, especificando nombre y número de afiliado, frecuencia y horarios en que se realiza dicho tratamiento, como así también el control de los traslados efectuados (distancia y kilómetros).

CUARTA: Los beneficiarios tendrán derecho a utilizar los servicios enunciados sin ninguna restricción, por lo que “LA PRESTADORA” no podrá implementar cupos o metodología alguna que impida a los afiliados del “PFIS” el acceso a las prestaciones.

QUINTA: Queda expresamente establecida la obligación de “LA PRESTADORA” de presentar las facturaciones de servicios brindados a los afiliados de “PFIS” para su cobro hasta el día diez (10) del mes subsiguiente o en caso de que fuera feriado o día no laborable, el primer día hábil siguiente, adjuntando la documentación que a tales efectos le requiera el “PFIS”.

El monto a abonar será en principio el que resulte del valor del módulo y la cantidad de pacientes.

En caso de que el módulo no fuera prestado en su totalidad, se certificarán y abonarán las prestaciones efectivamente brindadas.

SEXTA: El Ministerio queda expresamente facultado para que, en caso de incumplimiento por parte de la prestadora, se debiten del monto a abonar aquellas prestaciones no ejecutadas o defectuosamente cumplidas.

SÉPTIMA: El presente Contrato regirá a partir del 1º de Mayo de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser rescindido por el “MINISTERIO”, con o sin expresión de causa, con el sólo requisito de mediar notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: Los derechos y acciones derivados del presente contrato no podrán cederse o transferirse, resultando nulo todo acto contrario.

NOVENA: “LA PRESTADORA” declara que posee todos los aparatos, equipos, personal idóneo y demás elementos de uso necesario para brindar una correcta atención a los afiliados del “PFIS”, asumiendo a su cuenta y riesgo las obligaciones que demande el fiel cumplimiento del presente.

DÉCIMA: EL “PFIS” informará mensualmente a la prestadora las altas y bajas de paciente que operaren en relación al servicio.

DECIMO PRIMERA: “LA PRESTADORA” se compromete a registrar en el Sistema SINTRA del INCUCAI a todos los pacientes en hemodiálisis crónica dentro de los ciento

veinte (120) días de iniciado el tratamiento, notificando al Ministerio a los efectos de ser incorporados a los Programas de Trasplantes y procesos de coberturas especiales del "PFIS", así como su difusión pública.

DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales y judiciales que este Contrato diere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones. Asimismo "LA PRESTADORA" se somete a las prescripciones contenidas en las leyes N° VII-11 (Antes N° 2303) y toda normativa concordante.

DÉCIMO TERCERA: El presente acta acuerdo se suscribe Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los ... días del mes de Abril de 2019.

ANEXO

1- HEMODIÁLISIS CRÓNICA AMBULATORIA (H.C.A.):

Incluye:

1. Honorarios Médicos

2. Insumos Médicos:

Dializadores (Filtros para hemodiálisis).

Agujas descartables para fístulas.

Tubuladuras arteriales y venosas descartables (con transductores de presión).

Jeringas descartables.

Elementos para asepsia, antisepsia y bioseguridad (Barbijos, Guantes descartables, anteojos protectores, delantal, etc.).

Concentrado para Hemodiálisis: Con bicarbonato. Con o sin glucosa. Fórmulas de acuerdo a requerimientos de cada paciente. Los concentrados para hemodiálisis cumplen formalmente en todos y cada uno de sus aspectos con la Disposición ANMAT 2795/97.

3. Medicamentos específicos utilizados durante la sesión de diálisis (Solución fisiológica, Heparina, Solución glucosada hipertónica, Analgésicos, Antiheméticos, Antipiréticos, Antiespasmódicos, Corticoides de acción rápida, Complejo Vitamínico B, Ácido fólico, Carbonato y lactato de Calcio, Calcitriol oral y endovenoso), Sales de hierro oral y endovenosas, Antibióticos, Vancomicina, Aminoglucósidos, Cefalosporinas de primera, Eritropoyetina, Provisión de Eritropoyetina en dosis indicadas para tratamiento o mantenimiento.

4. Accesos Vasculares, Prótesis y Catéteres Vasculares para Hemodiálisis: incluye confección de accesos, fístula, colocación de prótesis, colocación de catéteres transitorios y/o permanentes, reparaciones y extracciones. Honorarios del cirujano. Provisión de prótesis y catéteres. Fistulografías diagnósticas.

5. Traslado de Paciente desde su domicilio al centro de diálisis y desde este al domicilio del paciente: sea cual fuere la distancia que exista en dicho trayecto, según criterio médico el tipo de traslado podrá consistir en: traslado en remis o traslado en ambulancia sin médico.

6. Guardia Pasiva de Médico Nefrólogo y Técnico de Hemodiálisis: fuera de ellos horarios de actividad de los centros para asistir urgencias y realizar tratamiento hemodialítico de emergencia.

Excluye:

Estudios y/o prácticas no relacionadas con la terapia de base.

Internaciones y asistencia por complicaciones y/u otras patologías.

Interconsultas especializadas.

Estudios de Histocompatibilidad no nefrológicas.

Cross Match.

Estudios complementarios.

Todo lo no incluido en los puntos anteriores.

2- DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA

Colocación de catéter y periodo de entrenamiento

Módulo Inicial

Colocación de catéter y período de entrenamiento válido tanto para DPCA/DPA (Ambos Métodos)

Incluye:

Material Descartable, catéter peritoneal de Tenckhoff, extensor de catéter, pinzas, desinfectante para manos, bolsas de diálisis peritoneal para pruebas de dinámica y entrenamiento.

Honorarios de cirujano y anestesista.

Reparación de alteraciones en la pared abdominal (hernias, eventraciones).

Derechos de quirófano y medicación anestésica.

Un día de internación en habitación compartida.

Profilaxis con antibióticos, preoperatoria.

Evaluación pre quirúrgica por equipo tratante.

Análisis de laboratorio pre quirúrgicos.

Curso de entrenamiento teórico práctico. El paciente y un familiar recibirán un curso donde se explicarán los procedimientos necesarios para realizar los intercambios de bolsas en forma manual o automatizada, según corresponda, nociones de asepsia y antisepsia, concepto de insuficiencia renal, monitoreo de tensión arterial y peso, inyección de medicación en la bolsa, detección de situaciones de urgencia y su manejo, detección de complicaciones, etc.

Asistencia psicológica, nutricional y social.

Guardia Pasiva de médico y enfermera para manejo de urgencias relacionadas con el tratamiento.

Provisión de ERITROPOYETINA en dosis indicadas para tratamiento o mantenimiento.

Excluye:

Riesgo quirúrgico.

Internación mayor de 24 hs.

Medicación no relacionada con el procedimiento.

Malla de prolene.

Todo lo no incluido en los puntos anteriores.

3- DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (MODALIDAD MANUAL)

Módulo General

Provisión de soluciones y equipamiento para DPCA, gestión de extracción de laboratorio de control.

Asesoramiento de asepsia y antisepsia, concepto de tratamiento general domiciliario insuficiencia renal, monitoreo de tensión arterial y peso, inyección de medicación en la bolsa, detección de situaciones de urgencia y su manejo, detección de complicaciones, etc.

Asistencia psicológica, nutricional y social.

Guardia Pasiva de médico y enfermera para manejo de urgencias relacionadas con el tratamiento.

Provisión de ERITROPOYETINA en dosis indicadas para tratamiento o mantenimiento.

Material descartable:

Soluciones de diálisis peritorial, con sistemas de doble bolsa en Y, de distinto volumen y concentración, de acuerdo al requerimiento del paciente.

Pinzas, desinfectantes para manos, tapas, otros materiales necesarios para realizar el procedimiento (gasas, cinta hipoalérgica, toallas de papel).

Líneas de extensión de catéter.

Bolsas y conectores para cicladora, en pacientes que tienen indicado realizar esta modalidad.

4- DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMÁTICA

Módulo General

Comodato de máquina cicladora e instalación domiciliar de la misma con referencia a instalación eléctrica, ubicación y mantenimiento.

Provisión de soluciones y equipamiento para DPA, gestión de extracción de laboratorio de control.

Asesoramiento de asepsia y antisepsia, concepto de tratamiento general domiciliario

insuficiencia renal, monitores de tensión arterial y peso, inyección de medicación en la bolsa, detección de situaciones de urgencia y su manejo, detección de complicaciones, etc. Asistencia psicológica, nutricional y social.

Guardia Pasiva de médico y enfermera para manejo de urgencias relacionadas con el tratamiento.

Provisión de ERITROPOYETINA en dosis indicadas para tratamiento o mantenimiento.

Material descartable:

Soluciones de diálisis peritoneal, con sistemas de doble bolsa en Y, de distinto volumen y concentración, de acuerdo al requerimiento del paciente.

Pinzas, desinfectantes para manos, tapas, otros materiales necesarios para realizar el procedimiento (gasas, cinta hipoalergénica, toallas de papel).

Líneas de extensión de catéter.

Bolsas y conectores para cicladora, en pacientes que tienen indicado realizar esta modalidad.-

